

Francesca LAMBERTI, *La famiglia romana e i suoi volti. Pagine scelte su diritto e persone in Roma antica*, G. Giappichelli Editore, Torino 2014, 208 páginas. ISBN-10: 8834849752.

Esta obra trata de distintos aspectos de carácter jurídico y social de los diversos y complejos análisis que pueden ser elaborados cuando se procede al estudio de la documentación relativa a la *familia* romana, a su contexto normativo, a su composición interna y a su proyección pública. Para su elaboración la autora y especialista en el tema, Francesca Lamberti, catedrática de Historia e Instituciones del Derecho Romano de la Universidad del Salento (Lecce, Italia), ha seleccionado de forma oportuna diversas contribuciones que había desarrollado previamente y en las que se ocupaba de cuestiones concernientes a esta institución esencial en la sociedad romana, que forma parte de una de sus líneas de investigación. En concreto ha elegido seis capítulos de libro (editado uno de ellos también como artículo en una revista digital), publicados en un periodo de once años (2003-2014) en obras colectivas de indudable interés científico. Estas ediciones anteriores son precisadas en la primera página (antes de la primera nota) de cada uno de los seis capítulos que estructuran el volumen y que se corresponden con la selección de contribuciones realizada.

Cada una de estas aportaciones seleccionadas, que han sido modificadas en mayor o menor medida, integran los seis capítulos que estructuran el volumen. Estos capítulos se suceden siguiendo un orden oportuno, teniendo en cuenta los diversos aspectos tratados. El primero presenta un carácter más general sobre el tema objeto de investigación, la *familia* romana, y aporta un marco introductorio a los cinco estudios posteriores, que abordan contenidos más específicos. Por otra parte, el primer capítulo constituye una reelaboración íntegra de un trabajo realizado en 2009, con un contenido inédito y un aporte bibliográfico actualizado, que ha dado lugar a que la autora estableciera un título diferente que reflejara con precisión el nuevo análisis realizado. En los cinco capítulos restantes se ha añadido un interesante apéndice final de actualización bibliográfica, estructurada por temas y con comentarios útiles sobre los aspectos analizados que contribuyen al debate científico.

Al final del volumen se ha incluido un índice de las fuentes clásicas citadas (jurídicas, literarias, epigráficas y papirologías) (9 pp.), además de fuentes medievales y modernas (2 pp.). Esta extensa lista de referencias refleja los diferentes contenidos y amplitud de los problemas de naturaleza jurídica tratados, la base documental exhaustiva en la que la autora ha fundamentado los análisis realizados, así como la interdisciplinariedad de los mismos. En este sentido, se conjugan con habilidad aspectos concernientes a la historia e instituciones del derecho romano y a la historia política y social del Estado romano, siendo el Derecho Romano, pero también la Historia Antigua, disciplinas indispensables para abordar de forma adecuada el estudio de la *familia* romana a partir de la información transmitida desde la Antigüedad clásica. Por otra parte, la autora ha aportado la traducción en lengua italiana de gran parte de las fuentes objeto de discusión, ofreciendo la opción interpretativa que ha estimado más acorde con los contextos jurídicos e históricos en los que se deben examinar los testimonios analizados.

Respecto a los seis capítulos que estructuran el volumen, el primero y más extenso (50 pp.) aporta un estudio pormenorizado de la *familia* romana (*familia proprio iure*) a partir de la República tardía y durante el Principado. La autora aborda diferentes cuestiones jurídicas esenciales para comprender a partir de la documentación clásica (jurídica, literaria y epigráfica) —así como de los debates que estas referencias han dado lugar en el ámbito de la romanística entre los especialistas modernos y contemporáneos— el marco normativo preceptivo entre quienes constituían el grupo de personas sometidas a la potestad de quien se situaba en el vértice de las estructuras que integraban el ámbito familiar. Esta definición jurídica, de la que se dispone de testimonios desde época arcaica, es analizada desde una perspectiva histórica oportuna, en la que se tiene en cuenta su evolución en el periodo temporal establecido y la interacción entre derecho y sociedad. En este sentido, son puestos de relieve los diferentes contextos sociales, políticos y económicos en los que se fueron enmarcando —propiciando su evolución— las relaciones familiares, que se desarrollaron entre el ámbito privado y la esfera socio-política.

Las cuestiones tratadas en este capítulo inicial ofrecen un comentario minucioso, entre otros aspectos, de los diversos factores, instituciones, estrategias y vínculos relativos a este ámbito familiar. De este modo, la autora establece una base jurídica e histórica apropiada para enmarcar los contenidos tratados en los cinco capítulos posteriores. Comienza aludiendo al *pater familias*, quien representó al grupo familiar y ejerció la *patria potestas* sobre sus miembros, fueran o no consanguíneos. Destaca como esta posición de supremacía siempre le fue reconocida por el Estado romano, pero no permaneció inmutable, sino que experimentó modificaciones graduales y permitió a los sometidos a su *dominium* una cierta emancipación socio-económica. Se detiene, asimismo, en analizar la historia de la institución del *matrimonium*, su disolución y su régimen patrimonial. Hace hincapié en la evolución jurídica y socio-económica de la condición femenina en el ámbito familiar, favorecida por las limitaciones progresivas de la *patria potestas*, así como por la decadencia del poder que correspondían al marido *sui iuris* sobre la mujer casada (*manus maritalis*) y de la *tutela mulierum*, entre otras modificaciones acaecidas. Se ocupa, asimismo, de las estrategias familiares destinadas a desarrollar alianzas clientelares entre las *gentes* más destacadas de la sociedad romana a través de vínculos matrimoniales y, en particular, a través del instrumento de la *datio in adoptionem*, difundida a partir del siglo II a.C. Profundiza en los aspectos jurídicos y socio-económicos relativos al patrimonio familiar y a su transmisión, poniendo el acento en la evolución del derecho de sucesión y la creciente consideración del parentesco cognaticio en la transmisión de la riqueza frente a los vínculos agnaticios. Por último, se refiere a la interacción entre derecho y sociedad en la estructura familiar romana, teniendo en cuenta la evolución en materia jurídica, política y relativa a la conformación histórica de la sociedad romana.

Las distinciones relativas a la edad del impúber en los testimonios jurídicos romanos (39 pp.) son objeto de análisis en el segundo capítulo, con el que la autora inicia los apartados dedicados a temas de estudio más concretos, con contenidos editados previamente, que ha completado con una útil actualización bibliográfica final. Entre otras reflexiones científicas que desarrolla, pone de relieve

como la expresión *infantia maior* (establecida entre los siete años y la consecución de la pubertad) se trata de una invención terminológica, que no se documenta en la jurisprudencia clásica ni en las constituciones imperiales. Estas fuentes, en cambio, sí diferenciaron aptitudes específicas entre los impúberes, en particular aquellos *sui iuris*, capaces de hablar (o no) de forma correcta y, en un periodo posterior, entre aquellos que pudieron realizar y comprender (o no) el sentido de las palabras que pronunciaron y el alcance de los actos o negocios jurídicos que realizaron. También expone cómo en la documentación jurídica se distinguió al impúber *infantiae proximus* en referencia a quien ha cumplido siete u ocho años de edad, un hecho biológico que se tuvo en cuenta en el ámbito normativo en relación con la capacidad de actuación de un impúber y la validez de sus actos, siendo para el jurista Gayo el impúber *infantiae proximus* quien pronunciaba, sin comprender, los *verba stipulationis*. Analiza las fuentes y su evolución en la Antigüedad tardía respecto a esta diferenciación entre impúberes (*sui iuris*, pero también aquellos *alieni iuris*), con la delimitación de la edad (antes y después de los siete años), y las implicaciones jurídicas que tuvo, entre otros actos, en la adición de la herencia (*hereditatis aditio*), en la adquisición de la posesión (*acceptio possessionis*) o en la petición de la concesión de los bienes de la persona de cuya sucesión se trata (*adgnitio bonorum possessionis*).

El tercer capítulo lo dedica a un aspecto en estrecha relación con el tema que ha tratado con anterioridad: la edad para el compromiso matrimonial a partir del análisis de la información transmitida en los *libri differentiarum* de Modestino (12 pp.) de amplia difusión en la Antigüedad tardía. Parte de un fragmento (*Dig. 23, 1, 14: 4 diff.*) aparentemente contradictorio, en el que el jurista afirma que, a diferencia del *matrimonium*, la edad de los contrayentes no es definida, pudiéndose realizar *a primordio aetatis*, pero a condición de que quienes se comprometan tengan un cierto grado de comprensión del acto que realizan. Concluye Modestino que esta comprensión se considera cuando no son menores de siete años. Para la autora esta aparente contradicción pudo deberse —como argumenta en una revisión del contenido expuesto y de la documentación disponible sobre la capacidad de los impúberes para el compro-

miso— a que las afirmaciones del jurista reprodujeron un debate previo, reflejando en su contenido los diferentes puntos de vista que se sucedieron en el tiempo, junto con las opiniones doctrinales en las que se consideraba oportuno fijar un «límite mínimo» a los siete años de edad.

El cuarto capítulo lo dedica a la riqueza y al patrimonio de la mujer en Apuleyo (30 pp.). Se refiere en primer lugar a la peculiar representación de la riqueza, a la repulsa de la ostentación y a los modelos femeninos en relación con la riqueza en *Las Metamorfosis*. Posteriormente, se centra en *Emilia Pudentilla*, viuda con la mayor fortuna de la *colonia* di *Oea* (Trípoli, Libia) y su entorno, a la que toma por esposa Apuleyo, acusado por este matrimonio de practicar la magia por los familiares del primer marido de su esposa. En particular, la autora se detiene en realizar un estudio minucioso del elegante discurso, sea cierto o no, que en la *Apología* elabora Apuleyo en relación con la capacidad patrimonial y de gestión plena y exclusiva de sus propios bienes, que demuestra *Pudentilla*.

La *praesumptio Muciana* o presunción atribuida al jurista Q. Mucio Escévola es el tema analizado en el quinto capítulo (47 pp.). Ampliamente debatida por los especialistas, la autora desarrolla su revisión a partir de las dos referencias que en el *Corpus Iuris* se refieren a la misma (*Dig.* 24, 1, 51: *Pomp.* 5 *ad Q. Muc.*; *C.* 5, 16, 6: *Imp. Alexander A. Nepotiano*, a 229), aunque únicamente la primera alude a Mucio Escévola, considerando la posibilidad de que se enmarque en el proceso de resolución de una controversia de carácter hereditario. Plantea que, en caso de duda de la procedencia de los bienes que una mujer casada tuviese en su poder, se debe entender que provienen del marido o, en su caso, de aquel bajo cuya potestad se sitúe este. La autora tiene en cuenta las posibles aplicaciones procesuales de esta presunción o los casos en los que sería posible recurrir a ella.

En el sexto y último capítulo analiza diversas cuestiones relativas al *Senatus Consultum* de Gneo Calpurnio Pisón padre (18 pp.), grabado en una copia en bronce hallada en la actual provincia de

Sevilla, datado el 10 de diciembre del 20 d.C. y editado por W. Eck, F. Fernández y A. Caballos. A partir de la información transmitida en este documento epigráfico de carácter jurídico la autora se refiere, de forma pormenorizada, a las disposiciones senatoriales sobre el patrimonio del suicida. También reflexiona sobre la restitución del mismo a sus hijos, excluidos de las consecuencias negativas que hubieran podido derivarse en el caso de que su padre hubiera sido condenado, así como sobre la condición jurídica de *Calpurnia, Cn. Pisonis filia*.

Al término de esta reseña, se debe destacar que se trata de una obra que ofrece un estudio coherente y minucioso de la documentación escrita disponible para cada uno de los temas tratados, con planteamientos científicos que ha ido elaborando la autora y especialista en el tema durante un periodo amplio de once años, que le ha permitido ir profundizando progresivamente en las diferentes cuestiones analizadas, en las que el Derecho Romano, pero también la Historia Antigua, están presentes. No hay duda de su utilidad para los especialistas en los diversos análisis que pueden ser elaborados cuando se procede al estudio de la *familia* romana, así como de la historia e instituciones del Derecho Romano. Y tampoco se debe dudar de que contiene reflexiones valiosas para profundizar en los aspectos sociales y políticos que intervinieron en la progresiva construcción del Estado romano. La profesora Francesca Lamberti ha cuidado que todo ello se refleje en este volumen, así como en la puesta en marcha y dirección desde el año 2011 de la revista *Quaderni Lupiensi di Storia e Diritto*. Esta publicación anual parte de la iniciativa de investigadores en Derecho Romano y Derechos de la Antigüedad, tiene en cuenta las contribuciones de Historia Antigua que analizan aspectos jurídicos y pone en práctica el diálogo interdisciplinar entre ambas disciplinas.

ESTÍBALIZ ORTIZ-DE-URBINA  
UPV/EHU

estibaliz.ortizdeurbina@ehu.eus  
ORCID: 0000-0002-2704-6223